

Anexo II (a)

Acuerdo de 21 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para el año 2023.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Núm. de orden	Denominación del documento
1	Informe de evaluación de impacto de género
2	Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género
3	Remisión al IAM
4	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia,
Administración Local y Función
Pública



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PLAN GENERAL DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, un informe en el que se valore el impacto de género que pueden causar las mismas tras su aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate. El artículo 5 del citado Decreto regula en su primer apartado el contenido mínimo del informe, señalando los extremos que deben aparecer en el mismo, si bien el apartado segundo contempla el supuesto de que la disposición no produzca efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en cuyo caso se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas.

Por esta razón, la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que la propuesta de Plan General de la Inspección General de Servicios para 2023 pudiera causar tras su aprobación y posterior aplicación, y lo remitirá a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería con la finalidad de que realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación del Plan, si fuera necesario, con objeto de garantizar y reforzar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

1. Objeto del Plan.

El Plan General de Inspección se configura como el instrumento de planificación de la actividad de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, en lo que concierne a las actuaciones de carácter ordinario y contiene los programas estructurados de acuerdo a sus competencias y funciones, respecto de los cuales se establecen los objetivos y el ámbito orgánico en el que vayan a realizarse, así como los criterios para la realización del seguimiento y evaluación de su desarrollo y resultados, todo ello en orden a lograr la mejora continua en la prestación de los servicios públicos conforme a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia administrativas.

2. Pertinencia de género del Plan.

En lo que se refiere al aspecto formal del Plan General de Inspección propuesto para 2023, puede indicarse que se ha tenido en cuenta en su redacción el uso de un lenguaje integrador y no sexista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el lenguaje no sexista y la imagen pública de la



ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ		17/02/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAXRBKAWPG3SXP8B3R3P2SYFBCW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

Por otra parte, en relación con el contenido de la propuesta del Plan General de Inspección, no se dan los elementos que exijan la inclusión explícita de medidas que puedan incidir en defensa de la igualdad de género, por tratarse fundamentalmente el Plan del instrumento programático de carácter interno mediante el cual la Inspección General de Servicios desarrolla sus funciones, de acuerdo con el Decreto que regula su actividad (Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía).

Sí puede considerarse sin embargo que, con carácter general, la actividad de la Inspección General de Servicios en todo caso tiene una incidencia positiva en relación con la defensa de la igualdad de género, en la medida en que, dentro de las funciones atribuidas a la Inspección General de Servicios en el citado Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, se encuentra tanto la colaboración en la prevención, detección y eliminación de toda conducta, acto o circunstancia que ponga en riesgo la integridad psicosocial de las empleadas y empleados públicos, sean discriminatorios o puedan ser contrarios a su dignidad, así como, más concretamente, comprobar la adopción de las medidas previstas en la normativa reguladora para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Por otro lado, tanto en los Informes de Inspección que se emiten como consecuencia del desarrollo del Plan General de Inspección, como en el Informe de Seguimiento que anualmente se elabora y se publica en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, se revisa el lenguaje para evitar sesgos sexistas y se incorporan datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de las distintas actuaciones inspectoras contempladas en el Plan General de Inspección.

De acuerdo con lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se considera que la propuesta del Plan General de Inspección 2023 de la Inspección General de Servicios no tiene una incidencia directa e inmediata sobre la igualdad de género, sin perjuicio del efecto o efectos positivos para la igualdad de género que puedan tener la realización de actuaciones inspectoras en relación con las funciones asignadas a la Inspección General de Servicios.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ		17/02/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAXRBKAWPG3SXP8B3R3P2SYFBCW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2023

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, esta Unidad de Igualdad de Género emite el presente informe de observaciones al informe de evaluación realizado por la Secretaría General para la Administración Pública sobre el Plan General de la Inspección General de Servicios para el año 2023, con el objeto de que el centro directivo tenga en cuenta las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo --si fuera el caso-- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Mediante el presente Acuerdo se aprueba el Plan General de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para el año 2023, que contiene los programas estructurados en torno a las seis áreas de competencias y funciones generales que tiene atribuidas la Inspección General de Servicios, tal y como se prevé en el artículo 21.2 del Decreto 601/2019, de 3 de diciembre. En él se establecen los objetivos de las actuaciones inspectoras y el ámbito orgánico en el que han de realizarse y que determinan su alcance, así como los criterios para la realización de las mismas y para la evaluación de su desarrollo y resultados.

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género entiende que la norma es pertinente al género, y por tanto susceptible de análisis y evaluación desde este enfoque, ya que tiene como grupo destinatario tanto a hombres como a mujeres y sus resultados son en gran parte susceptibles de análisis desde la dimensión género.

3. OBSERVACIONES SOBRE LA TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO.



FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	20/02/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmTVBVW7K4ZSW68P7VX3ACBTQ8K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía prescribe que “todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género”.

En este sentido, en la norma que se analiza no se muestra de forma explícita el principio de transversalidad de la igualdad de género, por lo que se recomienda que se haga mención en el texto a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. ANÁLISIS DE GÉNERO DEL CONTEXTO DE APLICACIÓN DE LA NORMA

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, señala que el informe de evaluación del impacto de género *deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género*, que permitan analizar la situación real existente y valorar si lo previsto en la norma en cuestión atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el mismo sentido, el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, dispone que el informe de evaluación del impacto de género debe contener, entre otros extremos, *la identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexo recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma*.

En el informe de evaluación del impacto de género presentado por el centro directivo no se aportan datos que sirvan para conocer el contexto en el que va a aplicarse la norma, y que en algunos casos podrían derivarse del análisis de actuaciones idénticas o similares realizadas en Planes Generales anteriores.

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, en los informes de evaluación del impacto de género se deberán incorporar los “mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas”.

En el informe que se analizan no se recogen medidas en materia de la igualdad de género, dado que nada se ha incluido al respecto en la norma, y ello a pesar de que en el Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, se incluye entre sus funciones en materia de ética pública e integridad la de comprobar la adopción de las medidas previstas en la normativa reguladora para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Entre otras, podrían referirse a temas como el análisis de uso e implementación de indicadores de género en estudios, planes, estrategias e informes institucionales; el de la calidad de los informes de evaluación previa de impacto de género de la normativa y planes e identificación de necesidades; el de la inclusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la contratación, los convenios, las ayudas y subvenciones; el análisis de las actividades y procedimientos selectivos y/o de promoción, así como de los itinerarios de formación del personal desde una perspectiva de género; el cumplimiento y/o seguimiento de

FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	20/02/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmTVBVW7K4ZSW68P7VX3ACBTQ8K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres en todos los órganos de selección y valoración; o el análisis de la formación al conjunto del personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

6. CUMPLIMIENTO DE MANDATOS TRANSVERSALES

6.1. Lenguaje

La redacción de la norma se ajusta a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando para ello un lenguaje inclusivo que debe contribuir al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

6.2. Producción, gestión y análisis de la información desde la perspectiva de género

Aunque en el informe de evaluación de impacto de género se dice que “tanto en los Informes de Inspección que se emiten como consecuencia del desarrollo del Plan General de Inspección, como en el Informe de Seguimiento que anualmente se elabora y publica en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (...) se incorporan datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de las distintas actuaciones inspectoras contempladas en el Plan General de Inspección”. esta Unidad de Igualdad de Género ha comprobado que en el último Informe publicado, correspondiente a 2020-2021, no aparecen datos desagregados por sexo, ni un análisis de los resultados desde la dimensión de género¹.

Así pues, se recomienda implementar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, de manera que se puedan obtener datos desagregados por sexo e indicadores de género relevantes, e identificar las desigualdades de género en el ámbito de la norma:

Artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

1. Los poderes públicos de Andalucía, para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, deberán:

- Incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que realicen.
- Incorporar indicadores de género en las operaciones estadísticas que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, y su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
- Analizar los resultados desde la dimensión de género.
- Analizar y cuantificar el valor de los cuidados.

Es cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de norma tramitado.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
M.ª Isabel Blanco Torres

¹ <https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/informacion-institucional-organizativa/inspeccion.html>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	20/02/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmTVBVW7K4ZSW68P7VX3ACBTQ8K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº. Ref.:

Asunto: Rdo. Informe de la Unidad de Igualdad de Género del borrador de “Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para el año 2023”.

**DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA
MUJER**

Sra. Olga Carrión Mancebo
C/ Doña María Coronel, 6.

41003 - SEVILLA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, adjunto se remite para su conocimiento y efectos oportunos el borrador de “Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para el año 2023”, así como informe de evaluación del impacto de género y las observaciones de la Unidad de igualdad de género de esta Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Arturo Domínguez Fernández



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	20/02/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAVN3X8TA8MP44PVH2R7E4A4C35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**MEMORIA ECONÓMICA Y FUNCIONAL
JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN PARA EL AÑO 2023.**

El artículo 21.1 del Decreto 601/2019, de 2 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, establece que la Inspección General de Servicios desarrollará sus actuaciones inspectoras ordinarias de acuerdo con un Plan General de Inspección que se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que se encuentra adscrita, la Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública. En cumplimiento de dicho mandato se propone la adopción del Acuerdo aprobatorio del mismo.

En el procedimiento para su elaboración deben ser consultadas las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, como así se ha llevado a cabo mediante oficios dirigidos a las personas titulares de las Viceconsejerías de la Junta de Andalucía, solicitando se efectuasen las propuestas que se estimaran oportunas a tal fin, relativas al Plan General de Inspección para el año 2023.

El Plan General de Inspección para el año 2023 deberá ejecutarse por la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía sin que su aprobación precise de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, ni genere incremento de gasto alguno. El mismo no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

En Sevilla, a 21 de Febrero de 2023

EL JEFE DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

Fdo.: Pablo J. Sendra Arce



VºBº

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

